



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 042-2023-GRA/CR

Ayacucho, 23 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria del martes 23 de mayo de 2023, trató y deliberó el Dictamen del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Autorización al Gobernador Regional solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de dos predios a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud, destinado a la ejecución y puesta en servicio del proyecto con Código Único de Inversión (CUI) N° 2459572 "Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud I-3 de Vischongo, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del máximo órgano de gobierno de la Región Ayacucho, sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 39° de la citada Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en concordancia con lo que dispone el inciso i) del artículo 15° de la referida Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional tiene como atribución "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional";

Que, en asuntos de transferencia de predios estatales entre entidades del Estado, ésta se encuentra normada por la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en su condición de ENTE RECTOR del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE), mediante Resolución N° 0009-2022/SBN promulgada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2022, en cuyo ítem a) del numeral 6.2.3 del artículo 6° sobre Disposiciones Específicas para la Transferencia Interestatal, señala como requisito el Acuerdo de Consejo Regional para el inicio con el procedimiento administrativo de transferencia interestatal de predios ante la SBN;

Que, mediante Oficio N° 367-2023-GRA/GR.GG suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional se expida el Acuerdo Regional autorizando la transferencia de dos (2) predios de una extensión superficial total de 2 396.19 a favor de la Dirección Regional de Salud, a ser destinado a la construcción del proyecto de inversión pública, con código único de inversión (CUI) N° 2459572, denominado "Mejoramiento del servicio de salud del centro de salud I-3 de Vischongo, distrito de Vischongo, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho". Pues, los predios (2) objeto de transferencia, comprende el lote de terreno N° 3 de un área de 2 309.90 metros cuadrados (m²) del cual se independizará 1 246.99 m² para la construcción de una parte del proyecto de inversión pública antes indicado, y el lote N° 4 de un área de 1 149.20 m² que completa el área requerida, ambos ubicados en la manzana "G1" de la lotización del Centro Poblado de Vischongo, distrito de

Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2023-GRA/CR

I...

Vischongo, provincia de Vilcashuamán;

Que, en el expediente administrativo correspondiente, obra fotocopia de las partidas registrales, expedida por la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) – Zona Registral XIV Ayacucho, N° P11077265 y N° P11077266 en el que se encuentra asentada la titularidad y demás especificaciones técnicas de los lotes de terreno antes indicado, es decir el lote N° 3 y N° 5, respectivamente; apreciando en la partida N° P11077265 el titular del predio (lote de N° 3) es COFOPRI (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal) y su uso está definido como AREA RESERVADA, lo que implica por un lado el inicio de trámites para el cambio de titularidad y por otro el cambio de uso para la prestación del servicio público, como es la función de SALUD. En tanto, con la partida N° P11077266, se reporta que el predio (lote N° 4) está destinado su uso como CENTRO DE SALUD/CENTRO MEDICO y el titular es la SBN (Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales), condición que en este extremo, no habría impedimento para ser aprobado la solicitud formulada por la DIRESA, y su aprobación por el Consejo Regional Ayacucho, y finalmente por la SBN, ésta en su condición de titular de los bienes públicos en representación del Estado;

Que, por las razones señaladas en el párrafo precedente, es como la Secretaria del Consejo Regional mediante Oficio N° 364-2023-GRA/CR-SCR de fecha 17.ABR.2023, requiere al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la respectiva aclaración; que en efecto el Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA cumple con acompañar el informe aclaratorio correspondiente, esto es el Informe N° 033-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEA-OASA-UCP de fecha 27.ABR.2023 suscrita por la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, con el que señala textualmente con su inciso b) del numeral 2.ANÁLISIS, lo siguiente: *“Que conforme a los art. 57 y 58 del D.S N° 013-99-MTC (sobre “Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI”), los lotes de equipamiento urbano, previa verificación del destino asignado y el cumplimiento de algunos se titulan mediante títulos de afectación en uso o de adjudicación a título gratuito a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro para el cumplimiento de sus funciones y fines. Es decir, las competencias de COFOPRI para el caso de equipamiento urbano **CULMINAN** con la emisión del título de afectación en uso o de adjudicación directa a título gratuito según corresponda” “En cuanto a los lotes de equipamiento urbano titulados mediante título de **AFECTACIÓN EN USO**, la competencia de uso es asumida por la SBN conforme señala el art.63 del D.S.013-99-MTC, quién se encuentra facultado a emitir la resolución de superintendencia la inscripción de dominio a favor del Estado”, “de acuerdo a lo dispuesto en la 8va. Disposición, Complementaria y Final del D.S N° 006-2006-VIVIENDA” (las comillas, lo del paréntesis y cursiva, es nuestro);*

Que, con relación al uso del predio señalado en la partida registral N° P11077265 (referido al lote N° 3) como AREA RESERVADA, implica iniciar trámite administrativo en el marco de lo dispuesto en el artículo 59 del D.S N° 006-2006-VIVIENDA que “Aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687, de “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, para que el predio sea adjudicada al Ministerio de Salud, en este caso a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, se señala como antecedente la expedición de la Resolución de Alcaldía N°047-2023-MDV/A del 14.MAR.2023, por el que el Alcalde del Distrito de Vischongo, aprueba la subdivisión del lote matriz N° 3 por lote N° 3A (resultante) y su cambio de uso de “Área Reservada” a “Uso Centro de Salud”;

Que, en este estado de la condición registral del predio, implica iniciar el procedimiento de reasignación de predios de dominio público, conforme prevee el artículo 88° Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S N° 008-2021-VIVIENDA, en cuyo extremo de su numeral 88.1, 88.2 y 88.3 señala que la reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, así como modificar el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público; en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público; y la Resolución que apruebe la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral;

Que, asimismo afianzan las razones expuestas, y por ende la promulgación de la presente norma regional, el mérito que la Municipalidad Distrital de Vischongo, al asumir la condición de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de la Inversión (UEI) del proyecto de inversión pública, con código único de inversión (CUI) N° 2459572, denominado “Mejoramiento del servicio de salud del centro de salud I-3 de Vischongo, distrito de Vischongo, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho”, cuyo expediente técnico que comprende la

Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2023-GRA/CR

I...

memoria descriptiva, metrados y presupuestos, planos y demás documentos para su ejecución a nivel de obras en los terrenos que en esta oportunidad son objeto de la solicitud de transferencia por ante la SBN en una extensión superficial de 2 396.19 m², a razón de 1 246.99 m² en el lote N° 3 y 1 149.20 m² en el lote N° 4, ambos ubicados en la manzana "G1" de la lotización del centro poblado de Vischongo, han sido objeto de aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2021-MDV/A del 25.MAY.2021 (expediente técnico); asimismo, por el mérito de estar cuantificado la inversión requerida para la ejecución del proyecto que asciende a la suma de S/ 12 785 187.16 y cuya fecha de inicio se fija el 10.01.2023 y fin de ejecución el 31.01.2025, según información actualizada al 10.MAY.2023 en el portal informático del sistema INVIERTE.PE a cargo del Ministerio de Economía Finanzas, y por tanto se infiere que su prioridad de ejecución motiva su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones del pliego presupuestal correspondiente, conforme estable la Directiva N° 001-2019-EF/63.91 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe" aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 del 23 de enero de 2019, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 006-2020 y N° 008-2020-EF/63.91, éste último el 28 de octubre de 2020;

Que, por las consideraciones antes señaladas la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, ha dictaminado de manera FAVORABLE y que, leída, sustentada y aclarada con un dictamen ampliatorio sobre su contenido ante el Pleno del Consejo, ésta por acuerdo de sus miembros la aprobó en todos sus extremos;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto unánime de sus miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de dos (2) predios a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud, los predios de una extensión superficial total de 2 396.19 metros cuadrados (m²), ubicado en el lote N° 3 y lote N° 4, ambos de la manzana "G1" del centro poblado de Vischongo, distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán, y Departamento de Ayacucho; a razón de 1 246.99 m² y 1 149.20 m² por lote; y cuya titularidad se encuentra inscrito en la partida registral N° P11077265 y N° P11077266 de los registros públicos de la propiedad inmueble a cargo de la SUNARP - Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la solicitud de transferencia aprobada por el artículo primero de la presente norma regional, comprenda a su vez en lo que corresponda, la solicitud de reasignación de administración y cambio de uso del predio consignado en la partida registral N° P11077265, con el fin de destinar a la ejecución y puesta en servicio el proyecto con Código Único de Inversión (CUI) – N° 2459572 denominado "Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud I-3 de Vischongo, distrito de Vischongo, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho".

Artículo Tercero. - EXHORTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, en su condición de representante titular de la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de la Inversión (UEI) del proyecto CUI N° 2459572, la actualización del expediente técnico y el financiamiento de las obras civiles y equipamiento del proyecto, en el presente ejercicio fiscal 2023.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que la Secretaria del Consejo Regional publique el presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, y su notificación con las formalidades que el

Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2023-GRA/CR

I...

caso amerita, al Director Regional de Salud y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo para los fines pertinentes; en cumplimiento con lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:
Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

